



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0086-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el **Art. 473.-** Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0082-M, Macas, 24 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que remite: Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-0909-M, de fecha 18 de marzo de 2022 PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, EDITH MELANIA RAMÓN MALDONADO Y DARWIN GENARO CORREA CONTRERAS, El predio al que hace referencia la solicitud esta, ubicado en la parroquia Macas barrió Sangay, del Cantón Morona con clave catastral **1401500401023015**, con área de 177.00m<sup>2</sup>.



**Que**, mediante informe **INFORME 005– 2022 GMCM-CPP de FECHA: 24 de marzo de 2022, suscrito por** Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el punto: Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-0909-M, de fecha 18 de marzo de 2022 PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, EDITH MELANIA RAMÓN MALDONADO Y DARWIN GENARO CORREA CONTRERAS, predio al que hace referencia la solicitud esta, ubicado en la parroquia Macas barrió Sangay, del Cantón Morona con clave catastral **1401500401023015**, con área de 177.00m<sup>2</sup>. **CONCLUSIÓN: Se dan por conocido, analizado los diferentes puntos y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo**

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-0909-M, Macas, 18 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTON MORONA en el que remite INFORME JURÍDICO SOBRE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, EDITH MELANIA RAMON MALDONADO Y DARWIN GENARO CORREA CONTRERAS, PARA ANÁLISIS EN LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2022-0301-M, Macas, 17 de marzo de 2022, suscrito por el Mgs. Victor Andre Rivadeneira Mejía, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL en el que remite el informe juridico respecto a la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, EDITH MELANIA RAMON MALDONADO Y DARWIN GENARO CORREA CONTRERAS, PARA ANÁLISIS EN LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. CONCLUSIÓN Corresponde al Concejo Municipal del Cantón Morona, autorizar la partición extrajudicial de bienes de propiedad de los señores EDITH MELANIA CAMPOVERDE RAMÓN y DARWIN GENARO CORREA CONTRERAS, del Predio ubicado en el barrio Sangay de la ciudad de Macas, con clave catastral 1401500401023015, de un área de 177.00 m<sup>2</sup>, señalando que si se puede realizar traspaso de dominio del predio, mas no subdivisión del mismo. RECOMENDACIÓN: 1. Se remita el presente informe al Consejo Municipal para su resolución respectiva. 2. Se adjunta documentación.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0352-M, Macas, 25 de febrero de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1 en el que manifiesta: El predio al que hace referencia la solicitud esta, ubicado en la parroquia Macas barrió Sangay, del Cantón Morona con clave catastral 1401500401023015, con área de 177.00m<sup>2</sup>. del predio mencionado anteriormente de propiedad de: Edith Melania Ramón Maldonado y Darwin Genaro Correa Contreras, para realizar partición de bienes. Tomando en cuenta que no habrá subdivisión alguna en lotes de menor tamaño, se indica que la Unidad de Control Urbano y Rural NO SE OPONE al trámite de partición de bienes, y si puede realizar traspaso de dominio del predio mencionado.



**Que**, mediante tramite signado con numero 0555, suscrito por el Dr. Kaiser Arevalo y la señora Ligia Ramón en el cual solicitan se autorice la particion extrajudicial de bienes de los señores EDITH MELANIA CAMPOVERDE RAMÓN y DARWIN GENARO CORREA CONTRERAS,

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **30 de marzo de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de PARCELACIÓN AGRÍCOLA, SUBDIVISIÓN, CUMPLIMIENTO DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES**, contenido en el Memorando Nro. **GMCM-CCM-2022-0082-M**, Macas, 24 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Andrés Noguera Flores, **Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto.**". En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### **RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD APROBAR LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE EDITH MELANIA CAMPOVERDE RAMÓN Y DARWIN GENARO CORREA CONTRERAS, UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS BARRIÓ SANGAY, DEL CANTÓN MORONA CON CLAVE CATASTRAL 1401500401023015, CON ÁREA DE 177.00M<sup>2</sup>. TOMANDO EN CUENTA QUE NO HABRÁ SUBDIVISIÓN ALGUNA EN LOTES DE MENOR TAMAÑO, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Macas, 30 de marzo de 2022.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**